

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año . . . 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

|   | Págs. |   | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| <b>Anuncios Oficiales</b>   |       | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander..... | 960   |
| Delegación Provincial de Trabajo.....                             | 955   | <b>Administración de Justicia</b>                                       |       |
| Jefatura de Obras Públicas.....                                   | 955   | Providencias judiciales.....  | 960   |
| Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander..... | 956   | <b>Administración Municipal</b>   |       |
| <b>Anuncios de Subastas</b>                                       |       | Ayuntamientos de: Santoña, Castro Urdiales y Astillero.....             | 962   |
| Ayuntamiento de Vega de Pas.....                                  | 957   | <b>Anuncios Particulares</b>  |       |
| Ayuntamiento de Camaleño.....                                     | 957   | Sociedad minera Cabarga San Miguel.....                                 | 962   |
| Junta Administrativa de Ríoalduña.....                            | 957   | Monte de Piedad de Santander.....                                       | 962   |
| Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega.....    | 957   |   |       |

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 1949 y lo establecido en el apartado A) del artículo 58 del Reglamento de 14 de marzo de 1947, y a la vista de los datos resultantes del cumplimiento de los trámites en el mismo previstos, esta Delegación de Trabajo ha resuelto señalar como salario real, a los efectos de accidentes de trabajo, en el puerto de Santander, que habrá de servir de base para el cálculo de indemnizaciones por los mismos, en el año de 1950, los siguientes:

- Capataces fijos de empresa, 30 pesetas.
  - Obreros fijos de empresa, 20 pesetas.
  - Capataces complementarios, 20 pesetas.
  - Obreros complementarios, 16 pesetas.
  - Obreros eventuales, 14 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Santander, 1 de diciembre de 1949.  
 El delegado de Trabajo, Francisco Javier Ugarte.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

*Concesiones. Instalaciones eléctricas*  
 La Sociedad Anónima, Electra de Viesgo, solicita, con arreglo al pro-

yecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, a 6.000 voltios, desde su Central de Cacicedo a Nueva Montaña.

El trazado de la línea que se pretende construir partirá de la Subestación transformadora que la Sociedad peticionaria tiene en el pueblo de Cacicedo, siguiendo una orientación general de Oeste a Este. Inmediatamente a su salida cruza las líneas de la Electra de Viesgo, de 12.000 voltios, a Productos Dolomíticos y Las Palmas (Muriedas), y poco después la Telefónica Nacional y carretera de Burgos a Santander, en su km. 150, Hm. 2, pasando a continuación al Ayuntamiento de Santander; sigue por el lugar conocido

por La Granja, y, después de cruzar el ferrocarril minero de Nueva Montaña, ferrocarril del Norte, kl. 210, Hm. 5, y Telefónica Nacional, así como las líneas de la entidad peticionaria a 12.000 voltios a Nueva Montaña y Corganes, termina a los 2.200 metros de su origen, en la Central de Nueva Montaña, sita en el lugar denominado Isla del Oleo, término de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por dicho tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

#### *Ayuntamiento de Camargo*

Luis Peña; herederos de Calixto Campo; Luis Peña; herederos de Calixto Campo; Heriberto Carrera; herederos de Calixto Campo; viuda de Francisco Peñil; Concepción Castanedo; Manuel Gómez; línea Telefónica Nacional; Lorenzo Pérez; Manuel Gómez; línea de baja; carretera de Burgos a Santander; línea Telefónica Nacional; Domingo García; Manuela Salmón; viuda de José Gutiérrez; Emilia García.

#### *Ayuntamiento de Santander*

Angel Jado; camino; línea a voltios 12.000, de Electra de Viesgo; Anastasio Carrera; V. S. Minero de Nueva Montaña; Agustín García; Santiago Fernández; Juan García; Telefónica-telegráfica del Norte; ferrocarril del Norte; Telefónica Nacional; Juan García; línea de 12.000 voltios de Electra de Viesgo; Juan Fernández; José Castro; carretera de Nueva Montaña, y José Castro.

Lo que de acuerdo con cuanto está prevenido se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse al tendido de que se trata, pueda formular dentro de dicho interregno, y precisamente por escrito, ante las Alcaldías interesadas o ante esta Jefatura, la oposición correspondiente, hallándose de manifiesto, a tal fin, en la Secretaría de esta Dependencia, el proyecto de referencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 14 de noviembre de 1949.—El ingeniero jefe, Pedro Ansoarena. 2111

Derechos de inserción. 183 ptas.

## DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SANTANDER

### *Licencias por enfermedad y alumbramiento*

Habiéndose observado que la casi totalidad de los expedientes que se presentan en esta Delegación Administrativa, en solicitud de licencias por enfermedad, no se ajustan debidamente a los preceptos contenidos en el capítulo IV del vigente Estatuto del Magisterio, y con el fin de evitar a los maestros y maestras que formulan esta clase de peticiones perjuicios económicos y administrativos, así como el retraso de su tramitación y entorpecimiento de los servicios, se recomienda muy encarecidamente, tanto a las Comisiones permanentes de las Juntas municipales como a los propios

interesados, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado capítulo, para lo cual deberán atenerse en lo sucesivo a las siguientes normas:

1.ª El expediente se compondrá de instancia, dirigida al excelentísimo señor presidente del Consejo provincial de Educación Nacional, certificado médico y certificado de buena conducta expedido por la alcaldía a favor de la persona que propongan en la instancia para la sustitución.

Se reintegrará la instancia con póliza de 1,55 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos, de 50 céntimos, y los certificados con pólizas de 3,15 pesetas.

2.ª Al redactarse la solicitud habrá de tenerse muy en cuenta lo señalado en la disposición tercera de las finales y transitorias del Estatuto, indicando, asimismo, la persona que habrá de sustituirles, la cual firmará su conformidad en la propia instancia con su nombre y los dos primeros apellidos, requisito indispensable para la posterior confección de las correspondientes nóminas.

3.ª Los certificados médicos habrán de extenderse con toda la minuciosidad que requieren los artículos 97 y 98 del Estatuto, haciendo constar el facultativo en dicho documento, que es médico de Asistencia Pública Domiciliaria, el lugar, hora, día, mes y año, en que el maestro enfermo requiera sus servicios, la enfermedad que padece, su duración aproximada y la necesidad ineludible de la concesión de licencia, por no poderse simultanear los

cuidados que aquella requiere, con la prestación de las tareas oficiales.

No surtirá efecto el certificado que corezca de uno cualquiera de estos requisitos. (Artículo 97).

4.ª El expediente se cursará a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia a que pertenezca la escuela de que el maestro sea titular, por conducto de la Comisión Permanente de la Junta municipal de la localidad en que se encuentre el maestro al solicitar (artículo 101), localidad que será la residencia oficial del maestro, a no ser que se halle en disfrute de vacaciones oficiales u otra causa cualquiera, que le autorice expresamente para estar ausente de su destino, lo que deberá justificarse oficialmente. (Artículo 96).

5.ª Desde el instante en que se inicie un expediente de licencia por enfermedad, el maestro está autorizado para abandonar las tareas escolares, debiendo participarlo así a la Delegación Administrativa y, al mismo tiempo, a la Inspección, por el procedimiento más rápido posible, bien por oficio o por telegrama. (Artículo 98).

6.ª Si al término de los primeros treinta días persistiera la enfermedad, lo comunicará así el maestro al presidente de la Comisión Permanente de la Junta municipal, el cual oficiará al delegado cinco días antes, por lo menos, de que expire el plazo de licencia concedido, a los efectos de que no cese el sustituto. Acompañará necesariamente instancia, con iguales reintegros que la anterior, en solicitud de un nuevo período de licencia y una nueva declaración jurada del facultativo, extendida esta vez y las sucesivas que se destinen a petición de prórrogas, en papel común, y en las que se acredite la continuación de la dolencia y los demás requisitos que se establecen en la norma tercera. (Artículo 104).

7.ª Si se hubiese hecho uso durante seis períodos consecutivos de treinta días de licencia, concedidos por el procedimiento anteriormente señalado, y continuasen los motivos que originaron aquellas concesiones participará el maestro de igual modo y dentro del mismo plazo que se indica en la norma anterior, a la referida autoridad, pero esta vez acompañará la solicitud de renuncia, excedencia o jubilación por imposibilidad física, si pudiese obtenerla, según prefiera, a la que se unirán tres declaraciones juradas

de otros tantos médicos, designados por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su reconocimiento, a propuesta de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria. A este efecto, el maestro comunicará a esta dependencia, diez días antes de que finalice el sexto período de prórroga, la continuación de su enfermedad y la petición de renuncia, excedencia o jubilación, que piensa presentar.

8.º Todos los maestros y maestras que hubieran disfrutado de licencia por enfermedad, al reiterarse a su escuela, lo comunicarán de oficio a la Inspección y a la Delegación Administrativa.

En las licencias por alumbramiento las maestrías acompañarán a la solicitud, debidamente reintegrada, certificado médico acreditativo de encontrarse la solicitante en el octavo mes de gestación y certificado de buena conducta de la Alcaldía a favor de la persona que propongan para su sustitución, reintegrados estos certificados con pólizas de 3,15 pesetas.

Cursarán sus peticiones de licencia a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, teniendo en cuenta que han de citar en la instancia el artículo del Estatuto en que funden su derecho y proponer en la misma la persona que ha de sustituirles en la escuela, la que firmará su conformidad en la propia instancia, con su nombre y los dos primeros apellidos.

En el plazo de quince días, a contar del alumbramiento, se justificará documentalmente la fecha en que tuvo lugar, mediante partida de nacimiento o declaración médica, que se remitirá a esta Delegación.

Asimismo, y de igual modo que las licencias por enfermedad, las maestrías que hubieran obtenido licencia por alumbramiento comunicarán a la Inspección y a esta Delegación Administrativa la fecha en que se reintegran a su escuela.

Santander, 23 de noviembre de 1949.—El delegado, E. Dominguez.

2116

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

El día 17 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Sa-

lón de actos de este Ayuntamiento la subasta de treinta y cinco árboles de roble del monte Las Garmas, de este pueblo, y al sitio de La Brinia, aforados en 32 metros cúbicos de madera y 19 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 9.626,50 pesetas el mínimo y de 10.908 pesetas el máximo.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo segundo, y sólo podrán optar a él los poseedores del certificado A, B y C.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto último.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Pas, 28 de noviembre de 1949.—El alcalde (ilegible).

2181

Derechos de inserción: 59 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

El día 17 de diciembre próximo, y horas que se citan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, nuevamente, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 10: Cincuenta y dos hayas del monte número 81, de este pueblo, sitio los Navarriegos, aforadas en 77 metros cúbicos maderables y 60 metros cúbicos de leñas; precio máximo, 11.871,14, y mínimo, 9.271,38.

A las 10,30: Cien hayas, del monte número 82, sitio Porciles, aforadas en 166 metros cúbicos maderables y 150 metros cúbicos de leña; tipo máximo, 20.030,12, y mínimo, de pesetas 14.293,04.

Rigen para estas subastas las mismas condiciones publicadas para los citados árboles anteriormente.

Camaleño, 25 de noviembre de 1949.—El alcalde, E. García. 2182

Derechos de inserción: 53 ptas.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIOVALDIGUÑA

El día 16 de diciembre próximo, dando principio a las once y media de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, concejal en quien delegue, presidente de la Junta administrativa

de Ríovaldiguña, dueña del monte, los productos forestales siguientes:

20 robles, de los montes Rodil y Bustantigua, sitio La Cebosa, tasados en pesetas 15.677,08, con el 20 por 100 de rebaja del precio de tasación.

20 robles, de los montes y sitio de los anteriores, tasados en pesetas 15.274, con el 20 por 100 de su tasación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y ajustándose a las condiciones y normas establecidas y las dictadas por la Dirección General de Montes, "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 25 de octubre de 1946.

Arenas de Iguña, 28 de noviembre de 1949.—El presidente de la Junta administrativa de Ríovaldiguña, Miguel San Emeterio. 2180

Derechos de inserción: 67 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto de subasta

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Juan Sanz Lobo, se sacan a pública subasta, por el término de ocho días, los bienes que después se dirán, y por el tipo que también se expresa, señalándose para la subasta el día veintidós del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que también se dirán:

#### Bienes objeto de subasta

- |  |        |
|--|--------|
| 1.º Una cizalla, valorada en .....   | 540,00 |
| 2.º Un torno de uno cincuenta entre puntos, núm. 123456; un motor de 2 y medio HP., sin número, R. P. M. 1440, un plato de cuatro garras independiente, modelo Bilcan, de 400 milímetros diámetro exterior; un plato universal "de G.", de 230 milímetros, con dos juegos de 3 garras. |        |

|   |           |  |        |   |        |
|---|-----------|--|--------|---|--------|
| y tres correas trapezoidales 8 A. a 27-30, valorado en .....  | 14.500,00 | cortes-acero, extra, 50 por 7, valorada en .....                                       | 15,00  | completo de soldadura autógena, en .....  | 350,00 |
| 3.º Un generador disoleno .....   | 1.000,00  | 24. Una polea elipcal, de 1.000 kilos, 5 M. S., valorada en .....                      | 550,00 | 47. Un manómetro reductor oxígeno (Wihwert), valorado en ...                    | 0,00   |
| 4.º Un taladro Garray Hernani .....   | 1.500,00  | 25. Una diferencial de 1.500 kilos, valorado en .....                                  | 625,00 | 48. Una escalera de hierro, en .....  | 80,00  |
| 5.º Un aparato piedra esmeril, sin piedra; y unos cuarenta metros correa piedra esmeril...                  | 650,00    | 26. Dos cojinetes artula rodamentos, de 40 milímetros, con carcasa, valorados en ..... | 200,00 | 49. Un ventilador para fragua, en .....   | 175,00 |
| 6.º Un motor eléctrico de 2 HP.-M. B. R. N., 3235, esmeril .....  | 750,00    | 27. Un crisol, de 100 kilos, Morgan, valorado en .....                                 | 100,00 | 50. Una fragua portátil, en .....   | 250,00 |
| 7.º Una máquina soldadura eléctrica, Remarca, valorada en ...   | 1.250,00  | 28. Un crisol, de 60 kilos, valorado en .....  | 75,00  | 51. Un banco ajuste de madera, en .....   | 200,00 |
| 8.º Un equipo soldadura eléctrica, R. M., número 1, valorado en .....                                       | 3.000,00  | 29. Una muela esmeril de 380 por 50, valorada en .....                                 | 150,00 | 52. Un tornillo de ajuste, en .....   | 100,00 |
| 9.º Un motor eléctrico de medio caballo, número 45810, R. P. M. 1450 (taladro), valorado en .....           | 450,00    | 30. Una muela esmeril de 350 por 60 por 35, valorada en .....                          | 150,00 | 53. 21 brocas de varias medidas, en ...   | 100,00 |
| 10. Un motor eléctrico de 0-6 HP. número 4075, valorado en ...  | 450,00    | 31. Un taladro de pecho, valorado en ...   | 50,00  | 54. Dos bandarrias para forja, en .....   | 50,00  |
| 11. Una desbarbadora Lerma, de 0,55 caballos, valorada en ...   | 600,00    | 32. Una pieza mol-des para hacer sinfines, valorada en .....                           | 100,00 | 55. Seis martillos, en .....  | 100,00 |
| 12. Un motor 2 HP. 3.000.-R. P. M. número 212127 (fragua), valorado en .....                                | 725,00    | 33. Un herbiquí carraca, valorado en .....   | 35,00  | 56. Un ramazón de sierras de mano, en ...                                       | 25,00  |
| 13. Un ventilador, valorado en .....  | 375,00    | 34. Un trípode de madera, valorado en ...  | 75,00  | 57. 50 kilos de tornillos viejos, en .....                                      | 50,00  |
| 14. Un transformador, valorado en .....   | 10.000,00 | 35. Una mesa de hierro, pequeña, valorada en .....                                     | 50,00  | 58. Una meseta de hierro, sostén de maquinaria eléctrica, valorada en .....     | 50,00  |
| 15. Un horno para fundir metales, valorado en .....   | 400,00    | 36. Un caballete trípode de hierro, valorado en .....                                  | 25,00  | 59. Cuatro interruptores, en .....  | 100,00 |
| 16. Un maneral para crisoles de 100 kilogramos, valorado en ...   | 100,00    | 37. Un carro de hierro para botellas de oxígeno, de 50 kilogramos, valorado en .....   | 200,00 | 60. Dos tejaderas y asentadores, en total 21, en .....                          | 100,00 |
| 17. Un maneral para crisoles de 50 kilogramos, usado, valorado en .....                                     | 100,00    | 38. Dos caballetes de hierro, valorados en .....                                       | 100,00 | 61. Dos raíles con 62 kilos para doblar barras, valorados en ...                | 62,00  |
| 18. Una estufa seca moldes, vía y carro, valorada en .....  | 1.250,00  | 39. Un suplemento de hierro al torno, valorado en .....                                | 200,00 | 62. Un cono de reducción morse, número 3 y 3, en .....                          | 25,00  |
| 19. Una báscula de 350 kilos, valorada en..   | 200,00    | 40. Un modelo espiral 260 puntos y 270 milímetros de paso, valorado en .....           | 75,00  | 63. Un cono de reducción morse, número 3 y 4, en .....                          | 25,00  |
| 20. Un yunque para la fragua, de 100 kilos, valorado en .....   | 300,00    | 41. 24 tenazas para fragua, valoradas en ...   | 240,00 | 64. Una caja para el boliquín, en .....   | 25,00  |
| 21. Un porta-brocas, tipo Oneida, capacidad 26 milímetros, con su llave de servicio rota, valorado en ..... | 25,00     | 42. Seis varejas de cañes de hierro, de 450 por 450 por 100, valoradas en .....        | 400,00 | 65. 20 metros de tubo de lona y goma, de 20 milímetros, de tres telas, en ..... | 80,00  |
| 22. Una afiladora ancio número 2, rota, valorada en .....   | 25,00     | 43. Seis varejas de cañes de hierro, de 390 por 300 por 100, valoradas en .....        | 350,00 | 66. Un compás de puntas, en .....   | 10,00  |
| 23. Una fresa tres  |           | 44. Una tenaza para crisol, valorada en...   | 100,00 | 67. Tres compases de precisión, en .....  | 50,00  |
|   |           | 45. Una criba grande usada y rota, valorada en .....                                   | 35,00  | 68. Un tornillo paralelo, Arno 130 milímetros, en .....                         | 100,00 |
|   |           | 46. Un estuche   |        | 69. 25 metros de tubo de goma Dar, de 12 milímetros, en .....                   | 75,00  |
|   |           |  |        | 70. Una regla calibrada, valorada en ...  | 5,00   |
|   |           |  |        | 71. Un calibre alca, en .....   | 35,00  |
|   |           |  |        | 72. Doce cabrios, en .....  | 100,80 |
|   |           |  |        | 73. Una cinta métrica, en .....   | 50,00  |

|   |          |
|---|----------|
| 74. Un juego machos, de 3 por 8, en ...   | 15,00    |
| 75. Un juego machos, de 3 por 4, en ...   | 25,00    |
| 76. Un juego machos, de 1 por 4, en ...   | 15,00    |
| 77. Dos caretas madera, en .....  | 25,00    |
| 78. Una caja dibujo, en .....   | 100,00   |
| 79. Un bramil, en..   | 30,00    |
| 80. Una llave de tubos, en .....  | 30,00    |
| 81. Dos remos viejos, para una barca, en,   | 20,00    |
| 82. Un serrote, en..  | 25,00    |
| 83. Una azuela, en.   | 12,00    |
| 84. Un imán, en ...   | 5,00     |
| 85. Un alicate universal de 8, en .....   | 6,00     |
| 86. Un disco pulidor de acero, en .....   | 50,00    |
| 87. Cuatro llaves fijas, en .....   | 15,00    |
| 88. Un sargento roto, en .....  | 5,00     |
| 89. 2 y medio kilogramos de cuchillas de torno, en .....  | 200,00   |
| 90. Dos piquetas, en .....  | 20,00    |
| 91. Un perro, en ...  | 10,00    |
| 92. Una llave para botellas de oxígeno, en.   | 5,00     |
| 93. Un fuelle de fundición, en .....  | 15,00    |
| 94. Dos aisladores grandes, en .....  | 10,00    |
| 95. Siete aisladores para postes, medianos y pequeños, en .....   | 24,00    |
| 96. Un horno de fundición, en .....   | 4.000,00 |
| 97. Un cubilote pequeño, en .....   | 2.000,00 |
| 98. 23 vigas de madera, de unos 5 metros de largas, por 15 centímetros de anchas, por 10 centímetros de altas, en ..... | 776,25   |
| 99. Tres vigas de madera, mayores que las anteriores, en .....  | 270,00   |
| 100. 5.000 ladrillos, en .....  | 1.178,75 |
| 101. Un reloj de pared, redondo, en ...   | 150,00   |
| 102. Un mesa y dos sillas para la oficina, en   | 150,00   |
| 103. Un brazo portalámparas, en .....   | 15,00    |
| 104. Un contador, número 25015603, en.  | 750,00   |
| 105. Un contador, número 5606029, en ...  | 250,00   |
| 106. Dos toneladas  |          |

y media de hierro de lágrima, en ..... 2.500,00  
 107. Dos toneladas de hierro dulce, en ... 600,00  
 Suma total (s. e. ú. o.). 57.764,80

**Condiciones y advertencias para la subasta**

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por lotes separados de todos y cada uno de los números que figuran en la anterior relación.  
 2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.  
 3.<sup>a</sup> Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes que pretendan licitar.  
 4.<sup>a</sup> Los bienes reseñados se hallan depositados en Requejada, en poder de don Miguel Alonso Herrera, donde podrán ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta.  
 Dado en Torrelavega a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez.  
 Derechos de inserción: 673 pts.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

**Edicto de subasta**

El señor juez de primera instancia del partido ha acordado, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Fidel Jorrín Jorrín, en reclamación de cinco mil novecientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que después se dirán, y por el tipo de tasación que también se expresará, señalándose para la subasta el día veinte de los corrientes y hora de las once de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta**

1.<sup>o</sup> Una máquina de hacer punto, marca Saifer, número 14-50, sin agujas, en estado de funcionamiento ... 4.000

2.<sup>o</sup> Otra máquina de hacer punto, de la Casa Edouard - Dubied y Cñía. Couvet (Suise), número 100166, con unas 385 agujas, en perfecto estado de funcionamiento ..... 6.000

**Condiciones y advertencias**

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la máquina que se pretenda licitar.  
 2.<sup>a</sup> La subasta se verificará por lotes separados, rematándose, en primer lugar, la señalada con el número primero.  
 3.<sup>a</sup> Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento del valor de la tasación de la máquina que pretenda licitar.  
 4.<sup>a</sup> La máquina señalada con el número primero se halla depositada en el industrial de esta plaza don José Muñoz Muñoz, y la señalada con el número dos se halla depositada en el propio deudor, don Fidel Jorrín Jorrín, donde podrán ser examinadas por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Torrelavega a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción: 133 pts.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Balboa Cobo, juez ejerciente en funciones del de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Calvo Sotelo, 5, 2.<sup>o</sup>), a las doce horas del día veintidós del corriente, de los bienes que se dirán, embargados a don Félix Sánchez Ocariz, en autos-juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, promovidos por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación de don José Sánchez García.

**Bienes a que alude este edicto**

|  |       |
|--|-------|
| Un bote pintado en blanco, en mal estado y con parches de cemento, de una longitud aproximada de cinco metros .....  | 200   |
| Un aparato de radio amplificador, con su altavoz, marca Optimo, modelo 121, número 322, con 5 lámparas y varios metros de cordón .....   | 2.900 |
| 26 discos de gramófono...  | 130   |
| 30 platos de diversas clases, llanos y de postre..   | 60    |
| 3 sombrillas (una grande y dos pequeñas) .....   | 500   |
| 1 escalera de madera, de 18 peldaños .....   | 175   |
| 40 sillones de mimbre, en relativo buen estado (no rotos) .....  | 800   |
| Una máquina de escribir marca Underwood, portátil (no se distingue el número de fabricación).  | 2.000 |
| 200 botellas vacías de lejía de un litro capacidad.  | 200   |
| Un motor eléctrico de 2 HP. de fuerza, marca L. Jeal, número 370, con su correa de transmisión y transmisión .....   | 1.500 |
| Dos resmas de cartulina de color naranja (4 paquetes de 125 pliegos de 50 por 68) .....  | 600   |
| Un crédito embargado al mismo señor Sánchez Ocariz, consistente en dos letras de cambio, importantes cinco mil pesetas, contra don Pedro Ríos González y don Pedro Ríos Pozueta, valorado en pesetas ..... | 4.000 |

Se hace saber que quienes deseen tomar parte en el remate, que se celebrará por lotes, cual quedan reseñados, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada uno de dichos lotes, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del valor de referidos lotes.

Dado en Santander a tres de diciembre de 1949.—El juez, José Balboa Cobo.—D. S. O., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 165 pts.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

**JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Moisés Sáiz Cubillo, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado comarcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición número 26 de 1949, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado comarcal, a instancia del procurador don Manuel Sierra Carranceja, en nombre y representación de don José y doña Teresa de la Vega y Vega, mayores de edad, solteros y vecinos de Quintanilla (Santander), contra doña Dominica Gómez Rábago, mayor de edad, viuda y vecina que fué últimamente de Rionansa (Santander), hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 31 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el señor don Angel Fernández Camblanca, juez comarcal sustituto en funciones, por incompatibilidad del cargo del que viene actuando y a la vez sustituyendo al señor juez comarcal sustituto, a quien le corresponde el despacho del Juzgado, por hallarse vacante el cargo de titular, y estar aquél en funciones en el Juzgado de primera instancia del partido; los precedentes autos de proceso civil de cognición número 26 de 1949, seguido entre partes, de la una, y en concepto de demandante, el procurador don Manuel Sierra Carranceja, en nombre y representación de don José y doña Teresa de la Vega y Vega, y de otra, y en concepto de demandada, doña Dominica Gómez Rábago, mayor de edad, viuda, labradora y vecina que fué últimamente de Rionansa, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que accediendo a la demanda presentada por el procurador don Manuel Sierra Carranceja, debo declarar y declaro la existencia de una obligación al pago de la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada doña Dominica Gómez Rábago al pago de la misma, más a la de los intereses legales, de acuerdo con lo pactado en la obligación del documento, a partir de la interposi-

ción de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, la cual será publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado comarcal, en el de Paz de Rionansa y en el "Boletín Oficial" de esta provincia y para que sirva de notificación en la forma prevenida por la Ley, a expresada denunciada, que se halla en ignorado paradero.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Fernández.—Rubricado.

La sentencia que antecede fué dada, leída, firmada y publicada por el señor juez que la dictó, estando constituido en audiencia pública, con mi asistencia como secretario habilitado, en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.—Moisés Sáiz Cubillo.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dominica Gómez Rábago, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido la presente, en virtud de lo ordenado, en San Vicente de la Barquera a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El secretario habilitado, Moisés Sáiz Cubillo.

Derechos de inserción: 201 pts.

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José María Hernanz Cano, secretario del Juzgado municipal número uno de Santander,

Certifico: Que en proceso de cognición que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia de don José Vega Arenal, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Hazas en Cesto, representado por el procurador don Wenceslao Torre Gutiérrez y defendido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra la herencia yacente de doña Flora Pa-

lacio Herrera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y cuyo último domicilio fué en esta ciudad, o contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a los bienes dejados por la difunta, sobre reclamación de cuatro mil ochocientas una pesetas con noventa y cuatro céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Flora Palacio Herrera o personas que hubieren sido declaradas herederas, si no se encontrase yacente, o a las que se crean con derecho a los bienes dejados por la difunta, a satisfacer al actor don José Vega Arrenal la suma de cuatro mil ochocientas una pesetas con noventa y cuatro céntimos, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y pago de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Balboa. (Rubricado.)

Y para notificación de la anterior sentencia a la parte demandada, de orden y con el visto bueno de su señoría, expido el presente, en Santander a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario. (ilegible). Visto bueno, el juez municipal, J. M. Balboa.

Derechos de inserción: 129 pts.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don José Mirones Oruña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vioño, término municipal de Piélagos, en esta provincia se sigue, al amparo de lo prevenido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, expediente de dominio para la inmatriculación a su nombre de las siguientes fincas:

Primera. Prado, en el pueblo de Vioño, al sitio de La Junquera, de dos carros de tierra de cabida, o sean, 3,57 áreas. Linda: al Norte, Bernardino Varillas; Sur, carretera; Este, carretera, y Oeste,

también carretera vecinal.

Segunda. Tierra labrantía, al sitio del río, en el mismo pueblo de Vioño, de dos carros de cabida o sean, 3,57 áreas. Linda: al Norte, Fidel Torre; Sur, Laureano Ruiz; Este, Esperanza Cianca, y Oeste, Antonio Salón.

Tercera. Tierra labrantía, en el mismo pueblo, sitio de Salcedo, de tres carros de cabida, o sean, 5,34 áreas. Linda: al Norte, herederos de José Revilla; Sur, Rosario Fernández; Este, carretera, y Oeste, Fidel Torres.

Cuarta. Tierra labrantía, en el mismo pueblo, al sitio de Los Tojos, de once carros de cabida, o sean, 19,58 áreas. Linda: al Norte, Amador Argumosa; Sur, el mismo; Este, Francisco Gorostiaga, y Oeste, un arroyo.

Quinta. Un prado, en el mismo pueblo, al sitio de la Aguanina, de doce carros de cabida, o sean, 21,36 áreas; linda: al Norte, Rosario Fernández Fernández; Sur, carretera; Este, carretera, y Oeste, carretera.

Sexta. Un prado, en el mismo pueblo, sitio de La Portilla, de veinte carros de cabida, o sean, 35,60 áreas; linda: al Norte, Fidel Torre; Sur, Fidel Torre; Este, Angel García, y Oeste, arroyo.

Séptima. Tierra labrantía, en el mismo pueblo, al sitio del Pelambre, de cuatro carros de cabida, o sean, 7,12 áreas; linda: al Norte, Venancio Vega; Sur, Venancio Vega; Este, el río Pas, y Oeste, Venancio Vega.

Octava. Tierra labrantía, en el mismo pueblo y sitio del anterior, de un carro de cabida, o sean, 1,78 áreas; linda: al Norte, Venancio Vega; al Sur, Francisco Gorostiaga; Este, Tomasa Mirones, y al Oeste, Venancio Vega.

Novena. Un prado, en el mismo pueblo, sitio de La Portilla, de dos carros de tierra de cabida, o sean, 3,56 áreas, que linda: al Norte, Esperanza Cianca; Sur, Victoriano Gorostiaga; Este, Esperanza Cianca, y al Oeste, un arroyo.

Décima. Prado, en el mismo pueblo y sitio que el anterior, de quince carros de cabida, o sean, 26,70 áreas; linda: al Norte, José Pereda; Sur, José Mirones; Este, arroyo, y al Oeste, carretera vecinal.

Undécima. Un prado o rozada, en el sitio de Los Remedios, en el mismo pueblo de Vioño de Piélagos, de cabida treinta y cinco carros, o sean, 62,30 áreas, que lindan: al Norte, carretera; Sur, Rafael Hoyuela; Este, carretera, y Oeste, herederos de Cipriano Calderón.

Duodécima. Un prado, en el mismo pueblo, al sitio de La Peraza, de cuatro carros de tierra de cabida, o sean, 7,12 áreas, que linda: al Norte, Cipriano Cueto; Sur, Marcelino Sierra; Este, Julia Salmón, y al Oeste, Manuel Pereda.

Décimatercera. Un prado, en el mismo pueblo, al sitio de La Peraza, digo, de La Vallina, de dos carros de tierra de cabida, o sean, 3,56 áreas que linda: al Norte, Fidel Sáinz; Sur, Florencio Perales; Este, Ernesto García, y al Oeste, Nicanor Mirones y Macario Serna.

Dichas fincas las valora el promotor del expediente en la suma de treinta y tres mil pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 anteriormente expresado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada, y se cita a los titulares de predios colindantes, con los que son objeto de procedimiento, don Bernardino Varillas, don Laureano Ruiz, don Antonio Salón, herederos de don José Revilla, doña Rosario Fernández, don Armando Argumosa, don Angel García, don Venancio Vega, doña Tomasa Mirones, don Victoriano Gorostiaga, don José Pereda, don José Mirones, don Rafael Hoyuela, herederos de don Cipriano Calderón, don Cipriano Cueto, don Marcelino Sierra, doña Julia Salmón, don Manuel Pereda, don Fidel Sáinz don Florencio Perales, don Ernesto García, don Nicanor Mirones y don Macario Serna, cuyos domicilios se desconocen, concediéndose a unas y otros el plazo de diez días para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; previniéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, P. S., J. M. Velasco.

Derechos de inserción: 311 ptas.

Julio Brandón Paseiro, de 36 años de edad, soltero, publicista, hijo de Recaredo y María, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en La Bañeza y León, calle de López Castrillón, 6, primero, procesado en el sumario número 102 de 1949 por falsedad; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Santoña, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, número 2, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña, 19 de noviembre de 1949.  
El juez (ilegible). 2084

Rosa Latorre Huguet, hija de Juan y de Antonia, natural de El Tejo (Santander), viuda, de 37 años, sus labores, vecina que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, procesada en causa que se la sigue con el número 618 de 1948 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Pamplona a 19 de noviembre de 1949.—El juez de instrucción. 2090

Faustino San Miguel Diego, hijo de Jesús y Carmen, natural de Santander, de estado soltero, de profesión pescador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Bermeo, que se apoderó de la embarcación "Velasco", de la matrícula de Bermeo, el día 15 de agosto del año actual, con intención de evadirse al extranjero, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura bastante alta, ojos azules, cejas rubias, pelo rubio rizado, frente ancha, nariz regular afilada, boca regular, color sano, barba rubia poblada, particulares ninguna; comparecerá en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Santander y en el "Diario Oficial" del Ministerio de Marina, en la Ayudantía militar de Marina, de Bermeo, ante el juez instructor, capitán de Corbeta de la R. N. A., don Luis Arana Eiguren, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 336 de 1949, que se le instruye por el delito

antes mencionado, teniendo entendido que, de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, den cuenta por el medio más rápido posible a este Juzgado especial de Marina y lo pongan a mi disposición.

Bermeo, 21 de noviembre de 1949.  
El juez instructor, Luis Arana.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por la Corporación municipal, en sesión de 16 de noviembre actual, y de conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos y Comisión de Hacienda, acordó y aprobó, en principio, la transferencia de créditos necesarios para terminar el presente ejercicio de 1949.

Y con el fin de que los vecinos de este término puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y el 236 del Reglamento del Régimen Local de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, se hace constar y saber con el fin de que dentro de los 15 días siguientes, a la publicación del presente anuncio, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 17 de noviembre de 1949.  
El alcalde, José María del Val Barrero. 2140

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Partido judicial de Castro Urdiales

La Junta de este Partido se reunió, en sesión convocada al efecto, el día 2 de diciembre y aprobó el proyecto de presupuesto para 1950, del Juzgado de instrucción, que asciende a 21.919 pesetas, así en ingresos como en gastos.

Asimismo, aprobó el proyecto de presupuesto, para 1950, del Juzgado comarcal, que asciende a 10.250 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales a 3 de diciembre de 1949.—El presidente de la Junta de Partido, León Villanueva Orbea.

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente de este

Ayuntamiento, el día 18 del actual, se acordó aprobar el Padrón de padrones antiestéticos en la vía pública de esta ciudad, para el ejercicio de 1949, y que se exponga al público, durante quince días hábiles, para reclamaciones, seguidos a la publicación de este anuncio en las oficinas de Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios y para general conocimiento de los interesados.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 1949.—El alcalde, L. Villanueva.

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el Padrón de Edificios y Solares, Repartimiento individual sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria y Matrícula de Contribución Industrial, para el próximo ejercicio de 1950.

Astillero, 22 de noviembre de 1949.  
El alcalde, José Solana. 2144

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD MINERA CABARGA SAN MIGUEL

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 del presente mes de diciembre, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para el examen y aprobación, en su caso, de las operaciones financieras y de préstamo concertadas por la sociedad.

Igualmente, se convoca a los señores accionistas a otra junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo día 15 de diciembre en curso, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos sociales.

Ampliación del número de consejeros y designación de los mismos.

Santander a 5 de diciembre de 1949.—El presidente del Consejo de Administración, Modesto Piñero Riquelme.

Derechos de inserción: 55 pts.

Se anuncia el extravío de la libreta 23.739 del Monte de Piedad, a los efectos oportunos.

Derechos de inserción: 7 pts.